



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Viernes 29 de Enero de 2021

NÚM. 97

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Acuerdo mediante el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer el cálculo y monto estimado del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales FAEISPUM, correspondiente a los municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2021. 1

Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer la aplicación de las Variables y la Fórmula utilizada para el Cálculo, Distribución y Asignación del Monto que corresponde a cada Municipio del Estado, así como el Calendario de Pagos de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021. 5

CARLOS MALDONADO MENDOZA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, y 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9º, 17 fracción II, y 19 fracciones I, V, VII, XXII, LI y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, he tenido a bien emitir el **Acuerdo mediante el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer el cálculo y monto estimado del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales FAEISPUM, correspondiente a los municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2021, de conformidad con los siguientes:**

CONSIDERANDOS

Que el H. Congreso del Estado mediante Decreto Legislativo N° 543, publicado en la Novena Sección, Tomo CLXVIII del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Número 91 del 28 de diciembre del año 2017, reformó varias disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo la del Artículo 35 Bis, primer párrafo, relativa al Fondo que nos ocupa, mismo que establece que «*Con independencia de lo establecido en el Capítulo II de esta Ley, respecto de los recursos que los Municipios reciben del Fondo Participable y del Fondo de Gasolinas y Diesel, se establece una aportación estatal, como recurso que el Estado transfiere a los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que*

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

para dicha aportación establece el presente artículo, para un Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, el cual se destinará a las inversiones públicas productivas de los Municipios»

Que el H. Congreso del Estado mediante Decreto Legislativo N° 339, publicado en la Cuarta Sección, Tomo CLXXV del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Número 64 del 28 de julio del año 2020, reformó el Artículo 35 Bis segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán, para establecer que

«El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales se constituirá con un monto equivalente al 5% de los recursos financieros que corresponde al Estado efectivamente pagado por la Federación en el Fondo General de Participaciones, una vez descontado el porcentaje que de dicho Fondo General se aporta al Fondo Participable, a que se refiere la fracción I, inciso a), del artículo 3° de la presente Ley. **Del monto correspondiente a cada municipio este destinará hasta un 20% para la adquisición de nuevas tecnologías que tengan como finalidad la recuperación, conservación y mejoramiento del medio ambiente. Esta disposición solo aplica para los municipios que reciban \$5,000,000.00 ó más por concepto de FAEISPUM»**

Que con lo señalado en los dos primeros considerandos del presente Acuerdo, se concluye que los recursos financieros del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales se destinará únicamente a **inversiones públicas productivas de los Municipios**», pero en los casos en que los municipios reciban **\$5,000,000.00** o más, deberán destinar hasta un **20% para la adquisición de nuevas tecnologías que tengan como finalidad la recuperación, conservación y mejoramiento del medio ambiente.**

Que el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, se constituye con un monto equivalente al 5% de los recursos financieros que corresponde al Estado en el Fondo General de Participaciones, una vez descontado el 20% que de dicho Fondo se destina a los municipios, de conformidad con lo referido en el Artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 3° fracción I, inciso A), de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán, el monto del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales se distribuirá entre los municipios, en un 50% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, y el 50% restante en proporción directa al crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial de los dos últimos ejercicios fiscales conocidos, mismos que para el caso que nos ocupa, corresponden a la información de los años 2018 y 2019. El cual se destinarán a la inversión pública productiva de los Municipios, como es la infraestructura que genere directa o indirectamente un beneficio social, a través de la construcción, ampliación, conclusión, entre otras acciones de infraestructura urbana y social, así como para la adquisición de nuevas tecnologías que tengan finalidad la recuperación, conservación y mejoramiento del medio ambiente de conformidad con las Reglas de Operación de dicho Fondo.

Que en relación a la Población referida en el considerando inmediato anterior, es necesario señalar que con fecha del 25 de enero del año en curso el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó en su página oficial de Internet «<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>» el nuevo Censo de Población y Vivienda 2020, motivo por el cual se hace necesario dejar sin efecto el Acuerdo denominado «**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER EL CÁLCULO Y MONTO ESTIMADO DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES FAEISPUM, CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**», mismo que se publicó en la SEXTA SECCIÓN, TOMO CLXXVI, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Número 88 del día 18 de enero del año en curso.

Que el monto distribuible a los municipios, del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales FAEISPUM 2021, se determinó con la información dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el «*ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios*», publicado en el Diario Oficial el día 21 de diciembre del año 2020.

En virtud de las consideraciones expuestas y a fin de proveer el exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones conferidas a mi cargo, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER EL CÁLCULO Y MONTO ESTIMADO DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES FAEISPUM, CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

PRIMERO. En importe del Fondo General de Participaciones estimado por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Estado de Michoacán para el año 2021, asciende a **\$21,689,429,248.00 (Veintiún mil seiscientos ochenta y nueve millones, cuatrocientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N)**; con el cual se determina el monto del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales FAEISPUM, mismo que asciende a **\$867,577,170.00 (Ochocientos sesenta y siete millones, quinientos setenta y siete mil, cientos setenta pesos 00/100 M.N).**

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 Bis, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, el monto de **\$867,577,170.00 (Ochocientos sesenta y siete millones, quinientos setenta y siete mil, cientos setenta pesos 00/100 M.N)**, se distribuirá entre los 113 municipios del Estado de conformidad con:

I. Un 50% en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, la cual corresponde al «Censo de Población y Vivienda 2020»; y

II. 50% en proporción directa al crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial de los dos últimos ejercicios conocidos, cuya información previamente haya sido validada por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que corresponde a los años 2018 y 2019 y se encuentra en poder de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado

Esta información, es la misma que previamente los ayuntamientos del Estado entregan en los meses de febrero y marzo de cada año a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, quien la envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los formatos previamente establecidos para sus observaciones y validación correspondiente.

TERCERO. Los recursos referidos en el numeral anterior, se

ejercerán en infraestructura que genere directa o indirectamente un beneficio social, a través de la construcción, ampliación, conclusión, entre otras acciones de infraestructura urbana y social; para lo cual se deberá atender a lo dispuesto por las «Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales» aplicables

CUARTO. El importe de **\$867,577,170.00 (Ochocientos sesenta y siete millones, quinientos setenta y siete mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.)**, se determina conforme se muestra continuación:

Fondo General Estado	21,689,429,248	(1)
20% Fondo General a Municipios	4,337,885,850	(2)=(1)*20%
Diferencia	17,351,543,398	(3)=(1)-(2)
5% FAEISPUM 2021	867,577,170	(4)=(3)*5%
50% por población	433,788,585	(5)=(4)*50%
50% en crecimiento recaudación Impuesto Predial 2019-2018	433,788,585	(6)=(4)*50%

QUINTO. Tabla de asignación para cada uno de los municipios del Estado, en la que se muestra la distribución de **\$867,577,170.00 (Ochocientos sesenta y siete millones, quinientos setenta y siete mil, cientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, así como la metodología de cálculo utilizada.

Clave Mpio.	Municipios	Población 2020 (7)	Coficiente (8)=(7)/(Σ7)*100	Monto por Población (9)=(5)*(8)*100	Predial 2018 (10)	Predial 2019 (11)	Crecimiento 2019/2018 (12)=(11)/(10)	Coficiente (13)=(12)/(Σ12)*100	Monto / crec. Imp. Predial (14)=(6)*(13)*100	Total \$ FAEISPUM (15)=(9)+(14)
	Suma	4,748,846	100.00000	433,788,585	1,015,235,685	1,116,994,822	130.773697	100.000000	433,788,585	867,577,170
1	Acutzio	11,301	0.237974	1,032,304	2,552,881	2,892,831	1.133163	0.866507	3,758,808	4,791,112
2	Aguililla	14,754	0.310686	1,347,720	1,357,827	1,556,787	1.146528	0.876727	3,803,142	5,150,862
3	Álvaro Obregón	23,000	0.484328	2,100,960	2,843,181	3,059,848	1.076206	0.822953	3,569,876	5,670,836
4	Angamacutiro	14,943	0.314666	1,364,985	1,777,058	1,946,290	1.095232	0.837502	3,632,988	4,997,973
5	Angangueo	10,892	0.229361	994,942	370,110	504,989	1.364429	1.043351	4,525,938	5,520,880
6	Apatzingán	126,191	2.657298	11,527,055	18,821,455	19,740,974	1.048855	0.802038	3,479,149	15,006,204
7	Aporo	3,529	0.074313	322,367	585,515	646,678	1.104460	0.844560	3,663,605	3,985,972
8	Aquila	24,676	0.519621	2,254,057	635,970	807,608	1.269884	0.971055	4,212,326	6,466,383
9	Ario	36,268	0.763722	3,312,939	4,127,775	5,047,398	1.222789	0.935042	4,056,105	7,369,044
10	Arteaga	20,332	0.428146	1,857,248	2,659,865	3,671,581	1.380364	1.055336	4,578,795	6,436,043
11	Briseñas	11,681	0.245976	1,067,016	1,294,195	1,478,846	1.142676	0.873781	3,790,362	4,857,378
12	Buenavista	45,538	0.958928	4,159,720	2,051,433	2,243,344	1.093550	0.836216	3,627,410	7,787,130
13	Carácuaro	9,176	0.193226	838,192	1,031,464	589,017	1.045214	0.799254	3,467,073	4,305,265
14	Coahuayana	17,022	0.358445	1,554,893	2,596,637	2,715,442	1.045753	0.799666	3,468,860	5,023,753
15	Coalmán de Vázquez Pallares	19,633	0.413427	1,793,399	3,947,705	4,021,446	1.018679	0.778963	3,379,053	5,172,452
16	Coeneo	20,965	0.441476	1,915,072	3,180,806	3,676,396	1.155806	0.883821	3,833,915	5,748,987
17	Contepec	35,070	0.738495	3,203,507	2,781,741	2,833,955	1.018770	0.779033	3,379,356	6,582,863
18	Copándaro	9,484	0.199712	866,328	1,031,464	1,201,405	1.164757	0.890666	3,863,607	4,729,935
19	Cotija	20,198	0.425324	1,845,007	4,944,724	5,620,383	1.136642	0.869167	3,770,347	5,615,354
20	Cuitzeo	29,910	0.629837	2,732,161	5,834,312	5,505,405	0.943625	0.721571	3,130,093	5,862,254
21	Charapan	13,539	0.285101	1,236,736	557,123	612,413	1.099243	0.840569	3,646,292	4,883,028
22	Charo	25,138	0.52935	2,296,260	3,285,448	4,714,995	1.435115	1.097403	4,760,409	7,056,669
23	Chavinda	10,417	0.219359	951,554	1,976,217	2,586,970	1.309052	1.001006	4,342,250	5,293,804
24	Cherán	20,586	0.433495	1,880,452	1,571,956	1,847,112	1.175041	0.89853	3,897,721	5,778,173
25	Chilchota	40,560	0.854102	3,704,997	1,766,709	1,726,706	0.977357	0.747365	3,241,984	6,946,981
26	Chinicuila	4,773	0.100509	435,997	573,422	808,534	1.410016	1.078211	4,677,156	5,113,153
27	Chucándiro	4,944	0.104111	451,617	792,210	834,484	1.053362	0.805485	3,494,102	3,945,719
28	Churintzio	5,233	0.110195	478,013	1,777,321	1,945,704	1.094740	0.837126	3,631,357	4,109,370
29	Churumuco	12,342	0.259895	1,127,395	11,121	11,566	1.040014	0.795278	3,449,825	4,577,220
30	Ecuandureo	11,850	0.249534	1,082,450	1,528,760	2,901,491	1.897938	1.451315	6,295,639	7,378,089
31	Epitacio Huerta	16,112	0.339282	1,471,767	1,378,155	1,707,424	1.238920	0.947377	4,109,613	5,581,380
32	Erongarícuaro	15,715	0.330923	1,435,506	1,490,426	1,580,120	1.060180	0.810698	3,516,715	4,952,221
33	Gabriel Zamora	21,466	0.452026	1,960,837	1,249,407	1,491,078	1.193429	0.912591	3,958,716	5,919,553
34	Hidalgo	125,712	2.647212	11,483,303	23,395,721	29,091,533	1.243455	0.950845	4,124,657	15,607,960
35	La Huacana	30,627	0.644936	2,797,659	1,281,985	1,519,502	1.185273	0.906354	3,931,660	6,729,319
36	Huandacareo	11,644	0.245196	1,063,632	3,314,949	3,679,919	1.110098	0.848869	3,682,297	4,745,929
37	Huaniqueo	7,945	0.167304	725,746	1,436,921	1,582,827	1.101541	0.842326	3,653,914	4,379,660
38	Huetamo	41,973	0.883857	3,834,071	3,027,432	3,762,119	1.242677	0.952025	4,122,076	7,956,147
39	Huiramba	9,015	0.189836	823,487	673,769	915,159	1.358268	1.03864	4,505,502	5,328,989
40	Indaparapeo	18,385	0.387147	1,679,399	2,401,836	2,782,414	1.158453	0.885846	3,842,699	5,522,098
41	Irimbo	16,043	0.337829	1,465,464	2,637,245	3,104,861	1.177312	0.900267	3,905,255	5,370,719
42	Ixtlán	14,302	0.301168	1,306,432	1,740,937	1,662,627	0.955018	0.730283	3,167,884	4,474,316
43	Jacona	68,781	1.448373	6,282,877	13,579,231	14,882,420	1.095971	0.838067	3,635,439	9,918,316
44	Jiménez	12,946	0.272614	1,182,568	2,320,224	2,342,471	1.009588	0.772012	3,348,900	4,531,468
45	Jiquilpan	36,158	0.761406	3,302,892	14,694,496	17,301,034	1.177382	0.90032	3,905,485	7,208,377
46	Juárez	14,936	0.314519	1,364,348	460,773	619,828	1.345192	1.028641	4,462,127	5,826,475
47	Jungapeo	19,834	0.417659	1,811,757	1,175,071	1,386,965	1.180324	0.90257	3,915,246	5,727,003
48	Lagunillas	5,745	0.120977	524,784	812,597	764,750	0.941118	0.719654	3,121,777	3,646,561
49	Madero	19,086	0.401908	1,743,431	1,493,285	1,788,822	1.197911	0.916018	3,973,582	5,717,013
50	Maravatío	89,311	1.880688	8,158,210	9,634,007	11,763,335	1.221022	0.933691	4,050,245	12,208,455

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CARLOS MALDONADO MENDOZA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos; 25, fracción IV, 36, 37, 38, de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, primer párrafo y fracción II, 27, 28, 28-Bis, 28-Ter, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 7º primer párrafo y su fracción I, y Anexo 22 denominado «Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios» del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 30 de noviembre del año 2020; en el «ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, «Participaciones a Entidades Federativas y Municipios», y 33 «Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 21 de diciembre del año 2020; en los artículos 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 17, fracción II, y 19, fracciones I, V, VII, XXII, LI y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su artículo 7º primer párrafo y su fracción I, así como en el Anexo 22 denominado «Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», prevé en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recursos financieros para los municipios del Estado de Michoacán; mismos que deben ser distribuidos entre los municipios de la Entidad, aplicando las variables y fórmulas señaladas en los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para la distribución del Fondo referido, debe ser en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); que para este caso corresponde a la información de la «Encuesta Intercensal 2015».

Que en relación a la Población referida en el considerando inmediato anterior, es necesario señalar que con fecha del 25 de enero del año en curso el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó en su página oficial de Internet «<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>» el nuevo Censo de Población y Vivienda 2020, motivo por el cual se hace necesario dejar sin efecto el Acuerdo denominado «**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LA APLICACIÓN DE LAS VARIABLES Y LA FÓRMULA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS**

DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, mismo que se publicó en la SEXTA SECCIÓN, TOMO CLXXVI, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Número 91 del día 21 de enero del año en curso.

Que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que reciban los municipios del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En virtud de las consideraciones expuestas y a fin de proveer el exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones conferidas a mi cargo, se expide el siguiente:

Acuerdo mediante el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, da a conocer la aplicación de las Variables y la Fórmula utilizada para el Cálculo, Distribución y Asignación del Monto que corresponde a cada Municipio del Estado, así como el Calendario de Pagos de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

PRIMERO. El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$3,150'493,647.00 (Tres mil ciento cincuenta millones, cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).**

Los montos determinados para cada municipio, referidos en el numeral QUINTO de este Acuerdo, se distribuirá en doce pagos iguales mensualmente, los cuales se ministrarán conforme al calendario de pagos señalado en el numeral SEXTO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo y distribución, así como el calendario de pagos que corresponda a cada uno de los municipios del Estado, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2021; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones que con cargo a este Fondo reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo además las obligaciones siguientes:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través

MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, mismo que se publicó en la SEXTA SECCIÓN, TOMO CLXXVI, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Número 91, del día 21 de enero del año en curso; como consecuencia de que, con fecha del 25 de enero del año en curso el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó en su página oficial de Internet «<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>» el nuevo Censo de Población y Vivienda 2020.

TERCERO. El presente Acuerdo estará vigente durante el ejercicio fiscal 2021, quedando sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

Dado en el edificio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 25 días del mes enero del año 2021.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
CARLOS MALDONADO MENDOZA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL